



*"2020 - Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A*

Resistencia, 13 de abril de 2020.-

**Nº 31/2020.-**

**VISTOS:**

La resolución Nº 210/20 emitida por el Superior Tribunal de Justicia el día 08 de abril de 2020; el decreto dictado por el Gobierno provincial en fecha 12 de abril de 2020, en razón de la situación epidemiológica que atraviesa la provincia del Chaco por el COVID-19, y;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que la Defensora General, en uso de las facultades que le otorga el inc. k) del artículo 66 de la ley Nº 913-B, ejerce la superintendencia general sobre los miembros del Ministerio Público de la Defensa y dicta los reglamentos e instrucciones generales necesarios para establecer una adecuada distribución del trabajo entre sus integrantes.

II.- Que en tal sentido debe contemplarse la particular situación en que se encuentra la provincia del Chaco, la circulación viral existente en el territorio, la cantidad de personas que han contraído el virus y las posibilidades materiales de enfrentar la pandemia.

III.- Que en el marco de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio que rige en todo el territorio provincial, las restricciones de circulación establecidas por el Gobierno provincial y el Servicio Judicial de Urgencia dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia, deviene necesario establecer la modalidad de trabajo adecuada y acorde a la estructura de este Ministerio Público de la Defensa, considerando las funciones de Defensores/as Públicos/as Oficiales y Asesores/as de Niñas, Niños y Adolescentes en el fuero civil y penal, respectivamente y si encuadran o no dentro de los grupos de riesgo determinados por el Ministerio de Salud Pública.

IV.- Que en orden a dichas circunstancias, la prioridad de la suscripta apunta a resguardar la salud e integridad de los/as funcionarios/as y agentes del Ministerio Público de la Defensa, como asimismo de los usuarios del servicio de justicia y de la comunidad en general, habiéndose meritado el trabajo



desarrollado durante el receso judicial vigente hasta el día 12 de abril de 2020 y que no cuentan con estructura de cargos que colabore con las tareas de la oficina.

Conforme lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 66, incs. c), d) y k) de la Ley 913-B, y Resolución DG N° 70/16, en mi carácter de Defensora General Adjunta a cargo de la Defensoría General del Poder Judicial de la Provincia del Chaco;

**RESUELVE:**

I- **ESTABLECER** a partir del día 14 de abril de 2020 y hasta nueva disposición de esta Defensoría General, un Servicio de Defensa Público de Urgencia, ante la situación de pandemia por el coronavirus (COVID-19), de conformidad con la Resolución N° 210/20, del Superior Tribunal de Justicia.

II.- **ESTABLECER** que el horario de prestación de servicio será de 8 a 12 horas, con suspensión de términos y audiencias y sin atención al público presencial, como fuera dispuesto en la Resolución N° 210/20, del Superior Tribunal de Justicia.

III.- **ESTABLECER** que el Servicio de Defensa de urgencia comprende la realización de gestiones impostergables, tramitación de procesos urgentes y todas aquellas actividades que fueren esenciales, tales como violencia de género, doméstica e intrafamiliar; personas con restricción de la capacidad; cuestiones de salud; medidas protectorias; asistencia en calidad de apoyos o curadoras/es; víctimas de abuso sexual; sin que ello implique una enumeración taxativa. En los procesos penales los defensores deberán efectuar todas las acciones conducentes a resguardar los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.

IV.- **ESTABLECER** que todos/as los/as Defensores/as Públicos/as Oficiales, Asesores/as de Niñas, Niños y Adolescentes, Secretaria Ejecutiva e integrantes del Equipo Técnico del Órgano de Revisión de Salud Mental y trabajadoras sociales del Ministerio Público de la Defensa prestarán el servicio de urgencia a distancia desde los domicilios y a través de los medios tecnológicos disponibles. Únicamente lo efectuarán en forma presencial para el caso que la prestación del servicio lo amerite, ante la imposibilidad de realizarlo vía electrónica; todo de acuerdo a lo establecido en el Punto I.- y en el horario previsto en el Punto II.- de la presente. Con excepción de los/as que integran grupo de



riesgo que lo harán solamente por vía remota y con colaboración de aquel/lla funcionario/a (Asesor/a o Defensor/a civil o penal) que pueda prestar servicios en forma presencial para el caso de que esto sea imprescindible.

**V.- ESTABLECER** que en la Primera Circunscripción Judicial existirán turnos rotativos a cargo de un funcionario/a por período, conforme el anexo adjunto, quien deberá trasladarse a la dependencia si razones de servicio lo ameritan; con excepción de casos complejos en trámite, para que los deberá concurrir el funcionario a cargo de la causa.

Los defensores oficiales penales de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial rotarán de acuerdo al turno correspondiente ordinario vigente con anterioridad al receso por pandemia, excepto aquellos que se encuentren en los grupos de riesgo, con la única modificación de que el defensor en turno de querellas también lo será de ejecución penal.

**VI.- ESTABLECER** que el resto del personal que integra el Ministerio Público de la Defensa estará disponible en guardia pasiva en el horario indicado en el Punto II.- para prestar servicio desde sus domicilios en caso de que lo solicite su superior jerárquico. Excepcionalmente y si razones de servicio lo ameritan, podrán ser convocados/as en forma presencial aquéllos agentes que no integren el grupo de riesgo, previa comunicación a Defensoría General.

**VII.- DETERMINAR** que se considerará grupo de riesgo a: 1. Mayores de 60 años; 2. Enfermedades cardiovasculares: entre las identificadas se encuentran: a) Hipertensión arterial, especialmente bajo tratamiento con inhibidores de la enzima convertidora de la angiotensina (Benazepril, Captopril, Enalapril, Fosinopril, Lisinopril, Mexipril, Perindopril, Quinapril) y antagonistas de los receptores de angiotensina (Azilsartán, Candesatán, Eprosartán, Irbesartán, Losartán, Olmesartán, Telmisartán, Valsartán); b) Insuficiencia cardíaca; c) Miocarditis; d) Enfermedad isquémica, IAM, enfermedad coronaria; e) Trasplante cardíaco; 3. Diabetes Mellitus; 4. Enfermedades pulmonares: entre las identificadas se encuentran: a) EPOC; b) Insuficiencia respiratoria; c) Hipertensión pulmonar; d) Asma; e) Neumonía; f) Fibrosis quística; g) Bronquiectasias; 5. Cáncer; 6. Enfermedad Renal Crónica con o sin diálisis, con o sin trasplantes; 7. Inmunodepresión por infecciones, tratamiento o trastornos hereditarios; 8. Embarazo. Todas las cuales deberán ser debidamente acreditadas con



constancias clínicas suficientes ante el Instituto Médico Forense (imfrcia@justiciachaco.gov.ar), salvo la edad.

**VIII.- ADHERIR** a los puntos XI; XII, XIII y XIV de la Resolución N° 210/20 del Superior Tribunal de Justicia en relación al régimen de licencias.

**IX.- HACER SABER** que, sin perjuicio de la suspensión de audiencias dispuesta, en los casos que deban celebrarse indefectiblemente las mismas o deba realizarse cualquier otro acto que requiera la participación de las partes o de los/as funcionarios/as, deberá llevarse a cabo a través de los medios digitales que ponga a disposición por la Dirección de Tecnologías de la Información.

**X.- HACER SABER** a todos/as los/as Defensores/as Públicos/as Oficiales con competencia civil y Asesores/as de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia (con excepción de la Asesoría de NNA N° 3 de la Primera Circunscripción que trabaja con sistema SIGI) que realizarán presentaciones de escritos/dictámenes vía correo electrónico oficial. Respecto de la consulta de expedientes on line, deberán gestionar usuarios y clave para acceso y/o validación de las existentes ante la Dirección de Tecnología de la Información.


**XI.- HACER SABER** a todos/as los/as Defensores/as Públicos/as Oficiales con competencia penal de la provincia que realizarán presentaciones de escritos vía correo electrónico oficial, y SIGI en el caso de los defensores de la Primera Circunscripción.

**XII. ENCOMENDAR** a todos/as los/as funcionarios/as el registro del trabajo que se realice durante la vigencia del servicio de urgencia a fin de ser enviado a Defensoría General.

**XIII.- DISPONER** que los Secretarios de la Defensoría General prestarán servicios de conformidad con lo establecido en el Punto IV.

**XIV.- NOTIFICAR** a todos/as los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa, vía correo electrónico oficial.

**XV.- NOTIFICAR** al Superior Tribunal de Justicia y a Procuración General.-

  
**Gisela Gauna Wirz**  
DEFENSORA GENERAL ADJUNTA  
A/C DE LA DEFENSORIA GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO



## **ANEXO RESOLUCIÓN 31/2020**

### **I CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL**

<b>DEFENSORÍAS CIVILES</b>	
<b>Defensora Oficial N° 3</b>	
María Gabriela Roselló	del 14/04/20 al 03/05/2020
<b>Defensora Oficial N° 2</b>	
María de los Ángeles Martín	del 04 al 10/05/2020

<b>Asesoría de NNA - CIVILES</b>	
<b>Asesora de NNA N° 5</b> Gabriela Carolina Colef	del 14/04/2020 al 19/04/2020
<b>Asesoría de NNA N° 6</b> Patricia Zamudio	del 20/04/2020 al 26/04/2020
<b>Asesoría de NNA N° 1</b> Natalia Raquel Facchin	del 27/04/2020 al 03/05/2020
<b>Asesoría de NNA N° 2</b> Romina Soledad Cima	del 04/05/2020 al 10/05/2020

<b>Asesoría de NNA - PENALES</b>	
<b>Asesora de NNA N° 3</b>	
Fernanda Marianela Motter Lugo	del 14/04/20 al 10/05/2020



<b>DEFENSORÍAS OFICIALES</b>	
<b>PENALES</b>	
<b>IMPUTADOS</b>	
<b>Defensora Oficial N° 10-</b> Yamila Vanesa Baldovino	del 14 al 24/04/2020
<b>Defensora Oficial N° 11-</b> Lorena Padován	Del 25/04/202 al 08/05/2020
<b>QUERELLAS/EJECUCIÓN</b>	
<b>Defensora Oficial N° 11</b> Lorena Padován	del 14 al 24/04/2020
<b>Defensora Oficial N° 12</b> María Celeste Ojeda	Del 25/04/202 al 08/05/2020

## II CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

<b>DEFENSORÍAS OFICIALES</b>	
<b>PENALES</b>	
<b>IMPUTADOS</b>	
<b>Defensor Oficial N° 1</b> Héctor Ariel Juárez	del 01 al 30/04/2020
<b>QUERELLAS/EJECUCIÓN</b>	
Matías Jachesky	del 01 al 30/04/2020

## III CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

<b>DEFENSORÍAS OFICIALES</b>	
<b>PENALES</b>	
<b>IMPUTADOS</b>	
<b>Defensor Oficial N°2</b> Ramón Modestino Svenson	del 14 al 30/04/2020
<b>QUERELLAS/EJEUCIÓN</b>	
<b>Defensora Oficial N° 1</b> Cecilia Carauni	Del 14 al 30/04/2020



#### IV CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

<b>DEFENSORÍAS OFICIAL ESPENALES</b>	
<b>IMPUTADOS</b>	
Patricia Marcela Paz	del 14 al 30/04/2020
<b>QUERELLAS/EJECUCIÓN</b>	
Lorena Elisabet Páez	Del 14 al 30/04/2020